



Trujillo, 07 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El expediente con registro N° OTD00020240270756, el Proveído N° 002772-2025-OP y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° OTD00020240270756, doña **TANIA VANESSA COLCHADO CERDAN**, identificada con DNI N° 18143923 y domiciliada en Mz. G3-Lt.7 -Piso1- V Etapa-Urb. San Andrés Trujillo, solicita el reintegro de remuneraciones por devengados al haber laborado por 40 horas pedagógicas en calidad de docente contratada de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 004156-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 12-09-2024;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004156-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 12-09-2024, se **APRUEBA EL CONTRATO** en plaza vacante docente a doña **TANIA VANESSA COLCHADO CERDAN**, identificado con DNI 18143923, en el cargo de docente del I.E.S.T.P - "Manuel Gonzales Prada"- El Porvenir - Trujillo, siendo la vigencia del contrato del **01/08/2024 al 31/12/2024**, con jornada laboral de 40 horas pedagógicas (...);

Que, mediante Informe N° 000001-2025-GRLL-OPA, el responsable de la planilla de activos, informa que, en los meses de octubre a diciembre 2024, ha percibido una remuneración por la jornada de 18 horas pedagógicas, en ese sentido precisa que la RIMS de un docente contratado, con una jornada laboral de 40 horas pedagógicas hasta el mes de octubre del 2024, ascendía a S/ 2,774.80, y con el D.S N°239-2024-EF, se incrementa la RIMS a partir del mes de noviembre 2024, en lo cual los docentes contratados de 40 horas ganan el importe de S/ 3,374.80, por lo que le corresponde reconocer vía crédito devengado la diferencia remunerativa del **01/08/2024 al 31/12/2024**, a favor de doña **TANIA VANESSA COLCHADO CERDAN**, los montos de acuerdo al siguiente detalle:

MES/AÑO	MONTO PAGADO POR 18 HORAS	MONTO QUE DEBIO PERCIBIR POR 40	DEVENGADO
Oct-24	1,248.66	2,774.80	1,526.14
Nov-24	1,518.66	3,374.80	1,856.14
Dic-24	1,518.66	3,374.80	1,856.14
Total : CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 42/100 SOLES			5,238.42

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas" entiéndase que la actuación de la autoridad administrativa debe





ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances, siendo así el principio de legalidad busca que la administración pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Estando a lo informado por el Área de Planillas según Informe N° 000001-2025-GRLL-OPA, a lo actuado por el Área de Personal según Informe N° 000156-2025-GRLL-OP-PS a lo visado por la Dirección de Administración, así como la visación de la Sub-Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede de la Gerencia Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, y su reglamento el D.S. N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER CREDITO DEVENGADO, a favor de doña **TANIA VANESSA COLCHADO CERDAN**, identificada con DNI N° 18143923 y domiciliada en Mz. G3-Lt.7 -Piso1- V Etapa-Urb. San Andrés Trujillo, por concepto de diferencia remunerativa por haber laborado como docente contratada con jornada de 40 horas pedagógicas, la suma total de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 42/100 SOLES (S/ 5238.42)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad-Educación; fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 0147 Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica; PROD/PROY: 3000833 Docentes con Competencias Pertinentes y Actualizadas; ACT/OBR: 5006091 Selección, Contratación Oportuna y Pago de Docentes, Asistentes y Auxiliares; Función: 22 Educación; DivF: 048 Educación Superior; GRPF: 0108 Educación Superior no Universitaria; Meta 0009; Específica 2.1.1.12.1.2 Personal Contratado.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el pago dispuesto en esta Resolución se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, existente en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad del año fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la parte interesada, y a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/GRELL
RRR/DOAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ENAEBHI**

